

ARTÍCULO 55.- A la Dirección de Atención al Migrante le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

- I. Instrumentar y ejecutar las políticas de atención a migrantes mediante mecanismos e instrumentos que salvaguarden el respeto a sus derechos y a las prerrogativas reconocidas por organismos internacionales, aceptados por el Estado Michoacano;
- II. Fortalecer las políticas públicas en favor de los reyeses que emigran al exterior y acercar la atención y servicios de las instituciones estatales de manera organizada y eficaz, a

los lugares con mayor presencia de michoacanos en el extranjero, así como a sus familias;

- III. Eficientar los servicios que ofrecemos a los migrantes, modernizar la calidad de nuestros servicios, conducirse con honradez en la atención al migrante, participar activamente en beneficio de los migrantes, de sus familias y comunidades de origen, laborar con unidad y respeto para lograr ser más eficientes y promover el desarrollo sustentable del estado a través de los mecanismos y acciones que estén normativamente a nuestro alcance; y,
- IV. Todas las que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal y por disposiciones aplicables en la materia, del orden federal, estatal o municipal.